DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE " MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE TOMA DE DATOS DE TRÁFICO EN LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA. CLAVE: 07-AA-3304-0.0-0.0-CS". (CONTR 2024/887068).

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. M.ª Rosario de Santiago Meléndez,** en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda de la Junta de Andalucía, N.I.F. n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA n.º 219, de 15/11/2021).

De otra parte, **D. Marc Solé Pérez ,** con D.N.I. ***5937**[2], actuando en nombre y representación de AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., con C.I.F. nº A28526275, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid Dª Ana López-Monís Gallego, mediante escritura de fecha 23 de octubre de 2020, bajo el nº 3.570 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 27 de julio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 10 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fecha 21 de octubre de 2024 (Informe n.º 2024/217).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de noviembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/04/2025 13:51:36	PÁGINA: 1 / 7
MARC SOLE PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzU2ZmFlOTRmYTFmYTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 20-11-24, por importe de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (549.723,42 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 25 de noviembre de 2024, y en el DOUE ese mismo día.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 14 de marzo de 2025, a la empresa AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., habiendo tenido una corrección de errores materiales mediante Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 19 de marzo de 2025.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía con fecha 7 de abril de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Marc Solé Pérez, en nombre y representación de AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., se compromete a la realización del contrato **"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE TOMA DE DATOS DE TRÁFICO EN LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA. CLAVE: 07-AA-3304-0.0-0.0-CS" (CONTR 2024/887068),** de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Suministro e instalación de 8 unidades de estaciones de telemetría ETD en la Red de Carreteras de Andalucía, que pudieran ser sustraídas a lo largo del contrato.

- Mejora para el desarrollo de un software que permita unificar el tratamiento de datos de aforos en las distintas Delegaciones Territoriales.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/04/2025 13:51:36	PÁGINA: 2 / 7
MARC SOLE PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzU2ZmFlOTRmYTFmYTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla.

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje
mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado Articulo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato debera tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratacion indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, asi como las características de los contratos laborales necesarias para el calculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomara como periodo de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del calculo, aplicando las siguientes reglas en función del numero de dias que comprenda el periodo de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculara por el cociente que resulte de dividir por el
numero de días que comprenda el periodo de referencia el numero de dias trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.

2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculara por el cociente que resulte de
dividir por el numero de días que comprenda el periodo de referencia el numero de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter,
incluidos los fijos discontinuos.

3. Los trabajadores a tiempo parcial se computaran en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

4. A efectos del computo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizaran tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan,

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/04/2025 13:51:36	PÁGINA: 3 / 7
MARC SOLE PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzU2ZmFlOTRmYTFmYTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los periodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computaran a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vinculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.

3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con caracter indefinido se realizara en el momento del inicio de las obras y con caracter previo e inmediato a la fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración en todo caso realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si asi lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditara mediante informe de la Seguridad Social.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (549.723,42 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (115.441,92 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (665.165,34 euros)[3].

El precio lo constituye el importe de licitación al que se aplicará la baja ofertada del 9,45 % para todos y cada uno de los precios unitarios establecidos en el PPTP.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1700 03 0268 G/51A/68700/01	147.814,52
2026	1700 03 0268 G/51A/68700/01	221.721,78
2027	1700 03 0268 G/51A/68700/01	221.721,78
2028	1700 03 0268 G/51A/68700/01	73.907,26

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/04/2025 13:51:36	PÁGINA: 4 / 7
MARC SOLE PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzU2ZmFlOTRmYTFmYTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose a partir del día siguiente a la firma del mismo.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/04/2025 13:51:36	PÁGINA: 5 / 7
MARC SOLE PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzU2ZmFlOTRmYTFmYTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula primera de este contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/04/2025 13:51:36	PÁGINA: 6 / 7
MARC SOLE PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzU2ZmFlOTRmYTFmYTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[5], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA
Fdo.: M.ª Rosario de Santiago Meléndez	D. Marc Solé Pérez

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		21/04/2025 13:51:36	PÁGINA: 7 / 7
MARC SOLE PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzU2ZmFlOTRmYTFmYTlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	